



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (CEM) Y ASELEX ASESORES LEGALES S.L.P. EN EL ÁMBITO DEL CLUB DE EMPRENDEDORES DE MÁLAGA.

En Málaga, a 14 de mayo de 2014.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Natalia Sánchez Romero, con DNI \_\_\_\_\_\_ en calidad de Secretaria General y con poder suficiente para actuar en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Málaga (en adelante CEM) con C.I.F. G29045143 y domicilio en C/ San Lorenzo, 20.

Y de otra parte, D. José Manuel López Mayorga, con DNI 24.825.596-V en calidad de Administrador único y con poder suficiente para actuar en nombre y representación de

la empresa ASELEX ASESORES LEGALES S.L.P., con C.I.F. B-29.755.733 y con

domicilio en C/ Pirandello, 6, Edf. Corona de Teatinos, 2ª planta, oficina 5.

Reconociéndose ambas partes con capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio y a tal efecto.





#### **MANIFIESTAN**

Que la Confederación de Empresarios de Málaga, en adelante CEM, es una organización profesional de empresarios de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito provincial, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes a todas sus organizaciones y empresas miembro.

Que, atendiendo a sus fines, ha decidido poner en marcha el Club de Emprendedores de Málaga, como herramienta que aspira a favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en nuestra provincia, así como a promover la cooperación entre empresas. Tratando de favorecer de esta manera que el tejido empresarial de nuestra provincia sea más amplio, sólido y comprometido con su propio devenir.

Que ASELEX ASESORES LEGALES S.L.P., en adelante también empresa proveedora, es un **despacho de abogados** colectivo y multidisciplinar especializado entre otras materias y en lo que a este Convenio interesa, en áreas relacionadas con el asesoramiento empresarial y en especial: Derecho Mercantil (Concursal), Laboral, Contencioso-Administrativo; así como el asesoramiento y gestión en área fiscalcontable y laboral, y en el cumplimiento de estos objetivos está interesado en formar parte como empresa proveedora en el Club de Emprendedores de Málaga.

Que analizando los antecedentes expuestos, las partes consideran beneficioso el establecimiento de una colaboración mutua, mediante el presente Convenio de Colaboración para regular y facilitar las relaciones de acuerdo con las siguientes:





#### **CLAUSULAS**

## PRIMERA.- Objeto del Convenio.

CEM y ASELEX ASESORES LEGALES, suscriben el presente Convenio de Colaboración para ofertar servicios gratuitos y productos o servicios comerciales con descuentos preferentes para los miembros del Club de Emprendedores de Málaga. La empresa proveedora se compromete a desarrollar la siguiente propuesta colaborativa prestando servicios en materia de Derecho Civil, Mercantil (Concursal) y Laboral, así como sirviendo de apoyo en todo aquello relacionado con la gestión fiscal-contable y laboral. Dicha propuesta será recogida de forma específica en el anexo de este Convenio.

El objetivo último de esta colaboración será de apoyar el fomento del espíritu emprendedor, así como dar soporte a la consolidación de nuevos proyectos empresariales en sus primero años de vida.

#### SEGUNDA.- Miembros del Club de Emprendedores de Málaga.

Se consideran miembros del Club de Emprendedores de Málaga:

- **Emprendedores:** persona interesada en todo lo relacionado con el mundo de la empresa y su constitución.
- Empresa Start Up: empresas que vayan a constituirse de forma inmediata (menos de 6 meses) o empresas que lleven menos de un año de actividad.
- Empresas proveedoras: empresas que lleven más de un año desde su constitución y que quieran ofertar sus productos o servicios, tanto comerciales como gratuitos. Será condición "sine qua non" ser miembro de CEM para





adquirir la condición de empresa proveedora del Club de Emprendedores de Málaga.

- Mentores: todo aquel empresario/a o profesional que quiera donar su tiempo para ayudar a proyectos empresariales. Sólo los mentores asociados a CEM o algunas de sus asociaciones miembros podrán beneficiarse de los servicios del Club.
- Instituciones o Entidades: cualquier organización que tenga dentro de sus objetivos o funciones la promoción y el apoyo de emprendimiento.

#### TERCERA.- Obligaciones de CEM.

CEM se compromete a dar difusión y poner en conocimiento de su base de datos del Club de Emprendedores de Málaga, los servicios o productos comerciales, para propiciar la contratación de los mismos. Así mismo CEM promoverá y difundirá, con la máxima publicidad, mediante las acciones que resulten precisas, entre sus emprendedores y empresas start up, los servicios y ventajas que se deriven del presente convenio, los cuales serán publicados y visualizados en el Portal Web del Club de Emprendedores de Málaga, www.clubemprendedoresmalaga.es

#### **CUARTA.- Condiciones.**

Mediante este convenio, CEM, a modo de contribución al mantenimiento del Portal Web y otras tareas de soporte técnico del Club de Emprendedores, percibirá el 5% del montante que la empresa ASELEX ASESORES LEGALES facture por la prestación de servicios o venta de productos de los anexados al Convenio, quedando excluido el importe de gastos a terceros (notario, Registros, peritos, procuradores,...), suplidos o impuestos derivados del encargo, y que hayan sido previamente abonados por el cliente final





Asimismo la empresa se compromete a donar de forma altruista 12 horas anuales de mentorización de cara a ayudar y tutorizar proyectos de empresas con visos de reciente creación o empresas start-up con menos de un año desde su constitución. Con dicho compromiso pasará a formar parte de la red de mentores que CEM pone a disposición de sus miembros en el Club de Emprendedores.

## QUINTA.- Obligaciones de la empresa proveedora.

La empresa ASELEX ASESORES LEGALES se compromete a hacer una oferta de sus productos o servicios en condiciones especialmente favorables, poniendo por destinatarios a los miembros del Club.

Asimismo, la empresa se compromete a facilitar en todo momento información a CEM sobre el estado de las relaciones comerciales entre la empresa y el usuario derivado del Club.

La empresa ASELEX ASESORES LEGALES, como proveedora del Club de Emprendedores de Málaga, se compromete-a mantener unas prácticas comerciales éticas en sus relaciones con otras empresas en el marco del Club y a no dañar su imagen y favorecer con su buen desempeño del compromiso de calidad y excelencia en el servicio favoreciendo la buena imagen del Club.

La empresa ASELEX ASESORES LEGALES como proveedora del Club no hará uso indebido o aprovechamiento propio en perjuicio de las ideas o relaciones entre las empresas proveedoras en dicho Club. Siendo así, podrán comercializar productos o servicios siempre y cuando se haga respetando la competencia leal entre los integrantes del Club y se enlace la oferta con el Portal Web del Club y se comercialice dejando constancia de que dicha oferta se ha generado bajo el amparo del Club de Emprendedores de Málaga.

Asimismo, a fin de favorecer el desarrollo de negocio en el ámbito del Club, la empresa ASELEX ASESORES LEGALES se compromete a comunicar a CEM cualquier tipo de sinergia o predisposición a la colaboración de empresas ajenas al Club, las cuales, quieran conformar ofertas o servicios de interés para los miembros del mismo.

#### SEXTA.- Ética contractual.

Los contratos con emprendedores o empresas start up, deberán cumplir los siguientes





#### requisitos:

- a. Concreción, claridad y sencillez en la redacción, con posibilidad de comprensión directa, sin reenvíos a textos o documentos que no se faciliten previa o simultáneamente a la conclusión del contrato, y a los que, en todo caso, deberá hacerse referencia expresa en el documento contractual.
- b. Accesibilidad y legibilidad, de forma que permita al emprendedor o empresa start up el conocimiento previo a la celebración del contrato sobre su existencia y contenido.
- c. Buena fe y justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes, lo que en todo caso excluye la utilización de cláusulas abusivas.

Se consideran cláusulas abusivas todas aquellas prácticas no consentidas expresamente que, en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del emprendedor o empresa start up, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato.

## SEPTIMA.- Certificado de pertenencia al Club de Emprendedores.

Para tener acceso a la oferta de productos o servicios en condiciones preferentes, el emprendedor o empresa start-up tendrá que presentar a la empresa proveedora ASELEX ASESORES LEGALES el certificado de pertenencia al Club de Emprendedores de Málaga expedido por CEM.

Asimismo la empresa ASELEX ASESORES LEGALES deberá informar a la CEM sobre el estado de las relaciones comerciales entre la empresa y el usuario derivado del Club. Todo ello en favor de la información, transparencia y seguimiento de los acuerdos en el seno del Club de Emprendedores de Málaga.

La empresa ASELEX ASESORES LEGALES reconoce su exclusiva responsabilidad por la prestación de sus servicios, exonerando expresamente a CEM de cualquier consecuencia, gasto, perjuicio o indemnización que deviniera de la prestación de tales servicios, a los usuarios del Club de Emprendedores de Málaga.

## OCTAVA.- Uso de la marca Club de Emprendedores de Málaga.

El Club de Emprendedores surge con la máxima y el objetivo de promocionar y potenciar el emprendimiento en la provincia de Málaga.





La marca es un elemento diferenciador frente al mercado y frente a los clientes, puesto que sirve como medio de comunicación y garantía del compromiso de calidad en productos y/o servicios adquiridos por las empresas que pertenecen al Club.

Por ello la empresa ASELEX ASESORES LEGALES, como proveedora del Club podrá utilizar la marca en toda su documentación promocional y comercial (folletos de la empresa, páginas web, correos electrónicos, marquesinas publicitarias, etc.) desde el momento de su adhesión al mismo.

Obtenida la condición de miembro del Club, pasará a participar en los soportes promocionales del Club, que se actualizarán con regularidad.

#### NOVENA.- Desistimiento del Club de Emprendedores.

La empresa ASELEX ASESORES LEGALES como proveedora del Club podrá causar baja en el mismo, bien por propia voluntad o por petición expresa de CEM como coordinador del Club, ante alguna situación de incumplimiento de sus compromisos y deberes como miembro, recibiendo la pertinente comunicación por parte de CEM.

Así mismo la empresa proveedora que quiera causar baja voluntaria en el Club deberá comunicarlo, con antelación de 1 mes a CEM, para que se retire en el menor tiempo posible su oferta del Portal Web. Asimismo las empresas, en el menor tiempo posible, deberán retirar cualquier mención expresa del Club que se haga en su web o cualquier otro soporte publicitario o de comunicación.

#### DÉCIMA.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), es intención de ambas partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos con fines distintos a los previstos. Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

En el caso de que la empresa proveedora destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente





contrato, será considerado a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

A los efectos de los artículos 12.2 y 9.1. de la LOPD, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, las medidas de seguridad que deben adoptarse en el sistema de información de la empresa proveedora son las de NIVEL BÁSICO.

En caso de introducirse datos con un nivel de sensibilidad distinto del señalado, la empresa proveedora se compromete a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias. Es responsabilidad de esta última adoptar y mantener actualizadas las medidas de seguridad exigidas en el Real Decreto 1720/2007.

El responsable del tratamiento podrá llevar a cabo los controles que considere necesarios para comprobar que se ha adoptado las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad, según RD 1720/2007.

Ambas partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

# UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se pondrá en marcha una Comisión de Seguimiento conformada por un representante de cada parte como mecanismo de apoyo al convenio y para conocer los avances y efectos de la mutua colaboración.

Dicha Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes a fin de mejorar el servicio o en caso de resolución de cualquier anomalía que surja a lo largo de la duración de dicho Convenio.

#### DUODÉCIMA.- Duración del Convenio.

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. Una vez analizados los resultados por ambas partes, así como





el grado de satisfacción por parte de los usuarios finales del servicio, se decidirá a su vencimiento por la CEM y ASELEX ASESORES LEGALES, o bien la finalización del acuerdo o bien la firma de un nuevo convenio.

#### DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a las leyes y normativa española y se someterá a los servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación o en su caso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en testimonio de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la Confederación de Empresarios de Por Aselex Asesores Legales S.L.P. Málaga.

Fdo. D. José Manuel López Mayorga

C/. Pikandello, nº 6

<del>tal 3 - 2"</del> planta, Oficina 5 952**9**7 27 11 - 952 27 19

Fdo. Dña. Natalia Sánchez Romero





## **ANEXO**

La empresa ASELEX ASESORES LEGALES se compromete a ofertar lo siguientes servicios gratuitos de cara a ayudar y promover el emprendimiento y la búsqueda de la consolidación empresarial:

- Asesoramiento Civil, Mercantil, Concursal y Laboral.
- Asesoramiento en Fundaciones y Asociaciones.

Asimismo, se compromete a ofertar lo siguientes servicios o productos con descuentos preferentes para los miembros del Club de Emprendedores de Málaga.

15% de descuento aplicable sobre el Baremo Oficial del Colegio de Abogados y Graduados Sociales de Málaga en los siguientes servicios:

- Departamento Civil: Separaciones y divorcios; redacción de contratos civiles, otorgamiento de testamento, aceptación y renuncia de herencias, modificación régimen económico matrimonial, incapacitaciones, etc.
- Departamento Mercantil:
  - a. Redacción de contratos mercantiles, compraventa de participaciones sociales, ampliaciones de capital, pactos entre socios, liquidación de sociedades de capital, etc.
  - b. Fundaciones, Asociaciones, etc.
- Departamento Concursal: Concurso de acreedores, planes de liquidación, etc.
- Departamento Laboral: Redacción de Convenios Colectivos de empresa, reestructuraciones de plantilla, despidos, etc.
- Gestión Fiscal-Contable: liquidación de impuestos.
- Gestión Laboral: gestión de nóminas y Seguridad Social.

